



MOCIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES NÚMEROS 11 Y 31 REGULADORAS DE LAS TASAS POR LA UTILIZACION PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL Y POR LA OCUPACION Y USO DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZAS DE MESAS, VELADORES Y ELEMENTOS AUXILIARES.

Expte. Núm. 5/2022/12006

Se propone la modificación de la DISPOSICION TRANSITORIA de las mencionadas ordenanzas fiscales con el fin de ampliar al ejercicio de 2023 la medida, que ya viene aplicándose desde el ejercicio de 2020, como medida de fomento de la actividad económica del sector muy perjudicado como consecuencia de la pandemia padecida por Covid19..

A tales efectos la disposición transitoria de la **ordenanza fiscal nº 11** relativa a **LAS TASAS POR LA UTILIZACION PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL** quedará redactada del modo siguiente:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Con efectos exclusivos para los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 no estarán sujetos al pago de esta tasa la utilización privativa o aprovechamientos especiales del dominio público local previstos en el artículo 4.3.1 y 4.3.2 de esta ordenanza.

De igual modo, la disposición transitoria de la **ordenanza fiscal nº 31** relativa a **LAS TASAS POR LA OCUPACION Y USO DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZAS DE MESAS, VELADORES Y ELEMENTOS AUXILIARES**, quedará redactada del modo siguiente:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Con efectos exclusivos para los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 declarar la no sujeción al pago de la tasa, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en los supuestos previstos en los artículos 2 y 4 de esta ordenanza

Por tanto, elabórese por los servicios técnicos municipales, propuesta de modificación de la ordenanzas fiscales citadas en dicho sentido y conforme la legalidad vigente.

En Arganda del Rey, a 13 de septiembre de 2022